1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación - DNP, de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un Departamento Administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional.

El artículo 77 del Decreto 1893 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación*", establece que son funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano las siguientes:

"(…)

1. Dirigir la planeación y la gestión del talento humano en todos sus componentes.
2. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
3. Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los funcionarios del Departamento Nacional de Planeación.
4. Elaborar los actos administrativos y demás documentos relacionados con la gestión del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación.
5. Custodiar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los servidores y ex servidores de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente
6. Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Garantizar la aplicación y funcionamiento de la carrera administrativa al interior de la entidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las entidades competentes.
8. Planear, gestionar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la entidad, siguiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.
9. Liderar el desarrollo y funcionamiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento del rendimiento laboral del personal del Departamento Nacional de Planeación.
10. Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.
11. Participar desde el componente de talento humano en los proyectos de innovación, gestión del conocimiento y responsabilidad social del Departamento Nacional de Planeación.
12. Analizar estudios, prácticas e investigaciones que se hayan adelantado a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la definición de innovaciones que mejoren la gestión y procesos de la dependencia.
13. Atender y resolver las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas, así como apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
15. Las demás que conforme a la naturaleza de la dependencia le sean asignadas.

(…)"

En cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano en lo establecido en el numeral 8 del artículo 77 del Decreto 1893 de 2021, para llevar a cabo el cumplimiento de las políticas de la Entidad en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas legales vigentes en esta materia y especialmente las actividades de medicina preventiva y del trabajo se ha identificado la necesidad de contratar los servicios de calibración y mantenimiento de equipos para la atención en salud a los colaboradores de la entidad, lo anterior en el marco de la ejecución del plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- Decreto 1295 de 1994, con el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos profesionales.
- Ley 1562 del 11 de julio de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
- Ley 9 del 24 de enero de 1979 por el cual se dictan Medidas Sanitarias, Artículo 127: "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores"
- Resolución Reglamentaria 2400 de mayo 22 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Artículo 3°Numeral e). "Acatar las indicaciones de los servicios de medicina preventiva y seguridad industrial de la empresa y en caso necesario de utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios".
- Resolución 1016 de 31 de marzo de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Artículo 10 Numeral 7. "Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios".
- El Decreto 1072 de 2015, libro II, parte II, título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.25 que establece que*: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*
- Resolución 668 del 30 de marzo de 2022. Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos DEA en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales de salud.

Así mismo, en el Decreto 1072 de 2015 en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión; a su vez el artículo 2.2.4.6.25 del mencionado Decreto señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos servidores públicos, contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes, para ello debe implementarse un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En tal sentido, se requiere mantener equipos que permitan la medición de peso corporal, como lo son las basculas las cuales permiten medir y determinar el peso corporal, estas tienen un rango general de medición que va de 0 a 150 kg. De igual manera, estos instrumentos permiten indicar si el colaborador está en sobrepeso u obesidad, condiciones que alertan sobre un posible riesgo cardiovascular, insumo importante para la entidad a fin de promover acciones preventivas.

En el marco del programa de estilos de vida y entorno saludable de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2423 de 2018, por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el Articulo 4. Requisitos específicos. 4.1 Infraestructura. 4.2.4. termómetro digital con sonda calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete. Para el Departamento Nacional de Planeación es necesario mantener calibrado el termómetro digital que se encuentra en la nevera de la Sala de Lactancia ubicada en el piso 11 del edificio Fonade.

Para el caso de las mediciones higiénicas en lo correspondiente al programa de inspecciones de seguridad y con el fin de realizar estudios de iluminación, cuando aplique en los espacios y puestos de trabajo, se utiliza el luxómetro como instrumento para identificar los niveles de luminiscencia en el trabajo por lo que es necesario que este equipo se encuentre debidamente calibrado.

Con relación a los Desfibriladores Externos Automáticos DEA, que son equipos que permiten realizar reanimación cardiaca, pueden ser maniobrados por personal no médico de forma segura y eficaz, dado que los dispositivos dan órdenes directas y orientadoras que ayudan a que la persona que interviene en el proceso pueda accionar el equipo y realizar el procedimiento, lo cual permite que la reanimación sea exitosa, de acuerdo con la Resolución 668 del 30 de marzo de 2022, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y la afluencia de personas que ingresan diariamente, se hace necesario contar con este dispositivo en correctas condiciones, en las instalaciones de la Entidad en caso de una emergencia.

De igual manera, se requiere la calibración de los tensiómetros para facilitar una oportuna atención en caso de presentarse urgencias menores en los colaboradores. Así mismo, con el objetivo de proporcionar un adecuado almacenamiento de la leche materna para la conservación y preservación de esta, se requiere que el termómetro ubicado en la nevera de la sala de la familia lactante del DNP se encuentre calibrado y para realizar los estudios de iluminación se requiere que el luxómetro se encuentre igualmente calibrado.

A continuación, se precisan algunos términos relacionados con la necesidad que se requiere adelantar:

DEFINICIONES

CALIBRACIÓN: La calibración significa utilizar un estándar de medición, para determinar la relación entre el valor mostrado por el instrumento de medición y el valor verdadero.

MEDICIÓN HIGIENICA: Son una herramienta esencial en la prevención de riesgos laborales, ya que permiten identificar y evaluar los agentes químicos, físicos y biológicos presentes en el ambiente laboral que pueden afectar la salud de las personas.

DEA: El desfibrilador externo automático, es un aparato que diagnostica y trata ciertas arritmias y paradas cardíacas, pudiendo así evitar la muerte del paciente

LUXOMETRO: Es un instrumento de medición que permite medir simple y rápidamente la iluminancia real y no subjetiva de un ambiente. La unidad de medida es el lux.

MANTENIMIENTO: Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía con el fin contratar el servicio de calibración y mantenimiento de equipos biomédicos y/o de mediciones higiénicas para el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, y previo al análisis de la necesidad en virtud de la justificación antes expuesta, la presente contratación se encuentra acorde con los lineamientos, políticas y normativa vigente con respecto a la austeridad del gasto, previstos en el Decreto 199 de 2024.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a realizar, seleccione si el contrato es conexo de obra sí o no: SI___ NO_X__

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 Objeto:

SGTH-2194 Prestar el servicio de calibración y mantenimiento de equipos biomédicos y/o de mediciones higiénicas para el Departamento Nacional de Planeación.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85161500	Servicios de salud	Servicios de mantenimiento, renovación de equipo médico quirúrgico	Reparación de equipo médico quirúrgico	Reparación de equipo médico quirúrgico
42172101	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automáticos AED o paletas duras
41112212	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Termómetros de superficie
52151648	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	Termómetros de alimentos o cocina para uso doméstico
41115309	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de generación de medición de luz y ondas	Luxómetros
41111508	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Básculas para medir peso corporal

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, por tal razón los objetos de los procesos de mínima cuantía que se pretendan adelantar deberán estar incluidos en el PAA de la entidad con el correspondiente código Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, situación que debe ser corroborada por el área interesada en la contratación; en el evento en que sea una contratación que no se encuentre inicialmente planeada deberá reportarse la concerniente modificación para que la Subdirección de Contratación efectué la respectiva actualización.

Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA.

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el ANEXO “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”.

Nota 1: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato. Cuando el supervisor reporte no aprobación con respecto a la calidad del servicio prestado, el contratista deberá responder por los mismos, por lo tanto, cuando se compruebe que el servicio de calibración y mantenimiento prestado no cumplen con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas, se devolverán los elementos que no se ajusten a las condiciones requeridas y el contratista estará en la obligación de hacer mantenimiento y calibración nuevamente y entregarlos dentro de las 24 horas siguientes a la devolución de los mismos.

Nota 2: El contratista será responsable de ordenar la revisión de los elementos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Nota 3: Si luego de recibir los elementos y al ser utilizados no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la devolución. Si se presenta la reiterada devolución por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, se realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

a) Realizar la calibración y mantenimiento de los equipos relacionados a continuación:

Equipo	Cantidad	Características
DESFRIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO	2	Realizar la calibración de 2 (dos) desfibriladores externos marca Medycal System Inc, modelos Nf1201
CALIBRACIÓN BASCULA MARCA HEALTH	2	Calibración bascula marca Health: Realizar la calibración de 2 (dos) basculas marca Health y (1) bascula marca Soehnle, el contratista entregará al supervisor del contrato los certificados de calibración.
CALIBRACIÓN TERMOMETRO	1	Calibración termómetro Marca Bioelectrónica TH – 02 y entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración.

LUXOMETRO	1	Calibración luxómetro Marca Extech Serie N° 11094660 y entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración.

1. El contratista deberá entregar actualizada la Hoja de Vida de cada uno de los equipos, incluyendo fecha, procedimiento realizado por parte del técnico
2. El Contratista deberá garantizar que la calibración lo haga personal Idóneo, técnicos Biomédicos, Ingenieros Biomédicos o Técnico Especialista.
3. Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio de mantenimiento deberán ser suministrados por el Contratista.
4. La calibración de los equipos se debe realizar por un laboratorio aprobado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) y para lo cual incluye préstamo de equipo durante el tiempo de calibración, para lo cual se deberá presentar la respectiva certificación a la supervisión al momento de cada calibración.
5. Las demás que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1) Amparar la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección con la constitución de una garantía de cumplimiento.

2) Disponer de lo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

3) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

4) Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

5) Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

6) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato

7) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto a contratar, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con los componentes del Sistema Integrado de Gestión:

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista, además de estar en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá:

1) Entregar al supervisor del contrato, al siguiente día hábil luego de la firma del contrato, una certificación, firmada por el representante legal o quien haga sus veces**,** en la que conste que:

a) Cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b) Cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c) Da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa.
d) Sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
e) Cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores
f) Cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
g) Realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
h) Reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i) Cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan

2) Aportar, junto con la certificación a que hace referencia el numeral anterior, los siguientes documentos:

a) Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal o quien haga sus veces, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b) Previo inicio a la ejecución de las actividades, un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. **Nota:** El listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables
c) Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción.
d) Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
e) Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
f) Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo – AT, ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual; así mismo, realizar las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente el AT)**

a.

2.4.2 Obligaciones específicas del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

- Que demuestre experiencia en el desarrollo de la actividad a contratar, mediante, mínimo un (1) contrato y como máximo dos (2) cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección, los cuales deben venir acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Con el fin de ejecutar las actividades de calibración de los equipos, los proponentes deberán presentar el certificado del laboratorio aprobado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en donde realizarán las referidas actividades acompañado de una CARTA DE COMPROMISO suscrita por el representante legal del respectivo laboratorio así como del proponente en la que indique que en caso de ser aceptada la oferta presentada, la calibración de los equipos se harán en aquel laboratorio.
- El contratista deberá entregar actualizada la Hoja de Vida de cada uno de los equipos, incluyendo fecha, procedimiento realizado por parte del técnico
- El Contratista deberá garantizar que la calibración lo haga personal Idóneo, técnicos Biomédicos, Ingenieros Biomédicos o Técnico Especialista.
- Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio de mantenimiento deberán ser suministrados por el Contratista
- La calibración de los equipos se deberá realizar por un laboratorio aprobado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) la cual incluye préstamo de equipo durante el tiempo de calibración y se deberá presentar la respectiva certificación a la supervisión al momento de cada calibración.
- Las demás que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del DNP

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

2.5. Presupuesto Oficial y justificación

El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($3.421.250), i**ncluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar.

Justificación:

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado "Estudio del Sector".

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos realizado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos, el cual fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Realizado el análisis anterior, se estima conveniente estimar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para contratar los mantenimientos preventivos y correctivos de los extintores del DNP hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($3.421.250).**

2.5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

Con base en la información anterior, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano establece que el presupuesto total estimado, es hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($3.421.250),** incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar, suma que el **DNP** pagará en un 100% con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 158724 del 2024 expedido el 12 de noviembre de 2024, por PGN con rubro A-02-02-02-008-007 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP**, para la publicación de los estudios previos.

2.6 Forma de Pago

El **DNP**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un (1) único pago que corresponde al servicio contratado.

El pago se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

2.7 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será hasta el **18 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 Garantías:

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURABLE
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contado desde la celebración del contrato	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	A partir de la terminación del contrato y 4 meses más.	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contado desde la celebración del contrato	5% del valor total del contrato

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste[1] y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2.9 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C

3 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

[1] El contrato está constituido por la oferta y la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**".

4 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El contrato se pagará con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación - rubro A-02-02-02-008-007 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"**, el proyecto de fortalecimiento de la gestión y articulación institucional del Departamento Nacional de Planeación, se relaciona con el rubro presupuestal Servicios para la comunidad, sociales y personales teniendo en cuenta que el mismo tiene por objeto optimizar el desempeño institucional del DNP, a través del fortalecimiento de los sistemas de gestión y de las demás capacidades del recurso humano, en este caso a través de la contratación de un servicio que facilite la oportuna y adecuada atención de las urgencias y emergencias médicas que pueden presentarse a los colaboradores de la Entidad, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP[2].

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato es concordante con el foco estratégico y las actividades del plan de acción de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, encaminadas a fortalecer los procesos internos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del DNP enmarcados en el Decreto 1893 de 2021. De acuerdo con el Plan de acción se alinea al producto "***EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON NÚMERO 5770"***

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

[2] En atención a la transición de la estructura del DNP, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1894 de 2021.

6 FASES DE LA SELECCIÓN

6.1. Fase I

6.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

6.2. Fase II

6.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

6.2.1.1. Requisitos Técnicos

a. Certificación Equipo de trabajo

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el anexo técnico (Carta de Compromiso Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) por medio del cual certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concepción del objeto del contrato.

6.2.2. Experiencia del Proponente:

Anexar máximo (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, en donde conste que tiene relación con el objeto contractual; es decir, que se relacione con la calibración de equipos como tensiómetro, basculas y termómetros, certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas. Al respecto se advierte que la sumatoria de las certificaciones enunciadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Criterios diferenciales para MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, podrá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados o copias de contratos, para acreditar una experiencia específica sobre el cumplimiento de contratos ejecutados, y terminados cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata; es decir, prestar los servicios de adquisición, mantenimiento y calibración de los equipos de medición y pesaje para residuos sólidos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, las cuales deben ser expedida por entidad pública o privada.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
e) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas

por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
k) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
l) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.
m) El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato.
v. Expedida por la persona competente

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

6.2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El DNP verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

6.2.4. Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados.

6.2.5. Capacidad Jurídica

6.2.5.1.1. Carta de presentación de la oferta

6.2.5.1.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

6.2.5.1.3. Poder

6.2.5.1.4. Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

6.2.5.1.5. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

6.2.5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

(Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
(Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

6.2.5.1.7. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

6.2.5.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

6.2.5.1.9. Verificación de Antecedentes Judiciales

6.2.5.1.10. Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

6.2.5.1.11. Compromiso Anticorrupción

6.2.5.1.12. Inhabilidades e Incompatibilidades

6.2.5.1.13. Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal

6.2.5.1.14. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

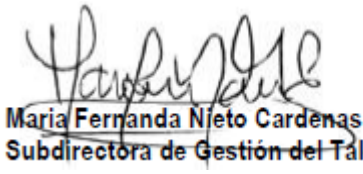
6.2.5.1.15. Registro Nacional de deudores alimentarios morosos

7. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo**, quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.



Maria Fernanda Nieto Cardenas
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Revisó: Luz Alexandra Rodriguez Diaz, Coordinadora GSST
Preparó: Ana María Flórez Ortiz, Profesional Universitario GSST.

ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Ubicación	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Calibración y mantenimiento de Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, marca Medical System Inc, Modelo Nf1 201	Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia	2	450.000	900.000
2	Calibración y mantenimiento de termómetro digital marca Bioelectrónica TH – 02	Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia	1	370.000	370.000
3	Calibración y mantenimiento de luxómetro marca Extech Serie N° 11094660	Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia	1	845.000	845.000
4	Calibración y mantenimiento de básculas marca Health	Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia	2	380.000	760.000
				VALOR ANTES DE IVA	2.875.000
				VALOR IVA	546.250
				VALOR INCLUIDO IVA	3.421.250

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** asignado para el presente proceso de selección, es decir la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($3.421.250),** incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar**, *so pena de rechazo*.**

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0. 50, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

NOTA 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

Nota 5: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 6. Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

Nota 7. La Entidad seleccionará mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se remiten en documentos adjunto.

MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

			medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio ara las partes	la ejecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	**Menor**	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>

- SGTH-2194 Prestar el servicio de calibración y mantenimiento de equipos biomédicos y de mediciones higiénicas para el Departamento Nacional de Planeación.

</td></tr>
<tr><td>SERVICIO REQUERIDO</td><td>

- Realizar la calibración y mantenimiento de los equipos relacionados a continuación:

<table>
<tr><th>Equipo</th><th>Cantidad</th><th>Características</th></tr>
<tr><td>DESFRIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO</td><td>2</td><td>Realizar la calibración de 2 (dos) desfibriladores externos marca Medycal System Inc, modelos Nf1201</td></tr>
<tr><td>CALIBRACIÓN BASCULA MARCA HEALTH</td><td>2</td><td>Calibración bascula marca Health: Realizar la calibración de 2 (dos) basculas marca Health y (1) bascula marca Soehnle, el contratista entregará al supervisor del contrato los certificados de calibración.</td></tr>
<tr><td>CALIBRACIÓN TERMOMETRO</td><td>1</td><td>Calibración termómetro Marca Bioelectrónica TH – 02 y entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración.</td></tr>
<tr><td>LUXOMETRO</td><td>1</td><td>Calibración luxómetro Marca Extech Serie N° 11094660 y entregar al supervisor del contrato el certificado de calibración.</td></tr>
</table>

- Para el servicio de calibración y mantenimiento de los equipos, el contratista deberá revisar cada componente de los equipos y realizar el exhaustivo mantenimiento (Limpieza general, desarme del equipo, si se requiere el cambio de alguna pieza para el correcto funcionamiento, el contratista lo deberá realizar y asumirá el costo dentro del servicio ofertado).

</td></tr>
<tr><td>EQUIPO HUMANO</td><td>

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

- Que demuestre experiencia en el desarrollo de la actividad a contratar, mediante, mínimo un (1) contrato y como máximo dos (2) cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección, los cuales deben venir acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

- Con el fin de ejecutar las actividades de calibración de los equipos, los proponentes deberán presentar el certificado del laboratorio aprobado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en donde realizarán las referidas actividades acompañado de una CARTA DE COMPROMISO suscrita por el representante legal del respectivo laboratorio así como del proponente en la que indique que en caso de ser aceptada la oferta presentada, la calibración de los equipos se harán en aquel laboratorio.

- El contratista deberá entregar actualizada la Hoja de Vida de cada uno de los equipos, incluyendo fecha, procedimiento realizado por parte del técnico.

</td></tr>
</table>

	▪ El Contratista deberá garantizar que la calibración lo haga personal Idóneo, técnicos Biomédicos, Ingenieros Biomédicos o Técnico Especialista. ▪ Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio de mantenimiento deberán ser suministrados por el Contratista ▪ La calibración de los equipos se deberá realizar por un laboratorio aprobado por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) la cual incluye préstamo de equipo durante el tiempo de calibración y se deberá presentar la respectiva certificación a la supervisión al momento de cada calibración. ▪ Las demás que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.